



SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 771 DE 31 DE OCTUBRE DE 2025

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018¹ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	284-2023
Acto Administrativo Fallo N° 3542-2025 MARCELA MARIN MIRA	<i>"Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Recurso de reposición ante la Subdirección de Contravenciones y/o recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Término Recursos	Por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión
Notificado:	MARCELA MARIN MIRA C.CY/O NIT : 1152438046
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdirección%20de%20contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 8Folios

DANIEL VICENTE MORENO IBAÑEZ
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 31/10/2025 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 7/11/2025 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

¹ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

RESOLUCIÓN DE FALLO No. 3542 DEL 07 DE OCTUBRE DE 2025
ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL No. 284 - 2023

“Por medio del cual se falla la Investigación Administrativa adelantada en contra de la señora MARCELA MARIN MIRA identificada con cédula de ciudadanía No. 1152438046 y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002>

En Bogotá D.C., a los **siete (07) días del mes de octubre de 2025**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3°, 7°, 122°, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto No. 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico defunciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad) y la Resolución No. 189024 de 2024 (Por la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 92955 del 23 julio de 2024), profiere el presente acto administrativo.

HECHOS

PRIMERO: El día **03 de marzo de 2023**, se impuso la orden de comparendo No. **110010000000 37580431**, al señor(a) **YERSON ANDRES PADILLA TABARES** identificado (a) con Cedula de ciudadanía No. **1014209646** en calidad de **INFRACTOR**, por incurrir en la infracción **C. 35:** *“No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.”*

SEGUNDO: Que, para el caso concreto, el agente que notifico la orden de comparendo impuso la sanción consistente en la **INMOVILIZACIÓN** del vehículo, con la observación: Es así como en la casilla 17 del comparendo No. **110010000000037580431**, se expresa: **“Lit. E # 3 - No Aplica Fugas de aceite de motor con constante goteo a piso”.**

TERCERO: El día **07 de marzo de 2023**, se procedió a la entrega del vehículo de placa **WPN226**, mediante acta de entrega **PROVISIONAL No. 284 - 2023**, al señor(a) **YERSON ANDRES PADILLA TABARES** identificado (a) con Cedula de ciudadanía No. **1014209646** en calidad de **INFRACTOR**, de igual manera en dicho trámite se evidenció que se comprometió en subsanar la falta que dio origen a la infracción, consistente en: *“que subsane la falta que genero la inmovilización llevando el vehículo a un taller especializado para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de este automotor radique ante esta Secretaría un documento que así lo certifique”*, razón por la cual se suscribió compromiso de subsanar la falta en un plazo no mayor a cinco (5) días conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T.

CUARTO: Al revisar el sistema de correspondencia de la entidad ORFEO se observa que, desde la suscripción del acta No. **284 del 07 de marzo de 2023** y a la fecha, no reposa en el expediente prueba alguna con la que se demuestre el cumplimiento al compromiso suscrito mediante Acta de entrega No. **284 del 07 de marzo de 2023**, con relación a subsanar la falta correspondiente a: *“que subsane la falta que genero la inmovilización llevando el vehículo a un taller especializado para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de este automotor radique ante esta Secretaría un documento que así lo certifique”*.

QUINTO: Así las cosas, se hizo necesario adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar a sancionar a la señora **MARCELA MARIN MIRA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1152438046**, en calidad de **PROPIETARIO**, del vehículo de placa **WPN226**, por el incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. **284 del 07 de marzo de 2023**, derivado de la orden de comparendo No. **110010000000 37580431**.

SEXTO: Que mediante Resolución No. **3542 del 19 de noviembre de 2024**, se dio apertura a la investigación en contra del señor(a) **MARCELA MARIN MIRA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1152438046**, en calidad de propietario(a) del vehículo de placas **WPN226** para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **284-2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

SÉPTIMO: Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la Resolución de apertura de investigación. Es así como mediante Rad. No. **202442115940641 de 20 de noviembre de 2024**, fue enviada la citación para notificación personal a la última dirección registrada en RUNT por el ciudadano, sin embargo, esta no pudo ser entregada por la causal que se evidencia en la guía de envío anexa al expediente, es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso No. 217 del 04 de abril de 2025** el cual fue **desfijado el 11 de abril de 2025** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

OCTAVO: La señora **MARCELA MARIN MIRA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1152438046**, NO presentaron escrito de descargos dentro del término legal otorgado para ello.

NOVENO: Pese a que la Resolución de apertura No. **3542 del 19 de noviembre de 2024**, fue notificada en debida forma, no se presentó escrito de descargos por parte del investigado, razón por la cual se prosiguió adelante con la investigación, por consiguiente y a través de auto de fecha **05 de julio de 2025**, el Despacho dio cierre al término de descargos y al debate probatorio y se procedió a realizar la citación para notificación de esta actuación a través de oficio de radicado No. **202542107652431 de 11 de junio de 2025**, sin embargo, no fue entregada por la causal **DIRECCIÓN ERRADA**, es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso web No. 581 de 21 de agosto de 2025** el cual fue **desfijado el 28 de agosto de 2025** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus alegatos de conclusión.

DÉCIMO: La señora **MARCELA MARIN MIRA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1152438046**, NO presentaron dentro del término legal señalado, escrito de alegatos de conclusión dentro del término legal otorgado para ello.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

1152438046

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2025-06-11

Hasta

2025-10-07

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas
202554011413871	15-09-2025 08:05 AM	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo â€” Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano		MARCELA MARIN MIRA	1
202554016336706	01-08-2025 01:08 PM	20235401350010000003E	â€œPor la cual se ordena el embargo de bienesâ€œ	No definido	Ciudadano		MARCELA MARIN MIRA	1

Mostrando 1 a 2 de 2 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

1014209646

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2025-06-11

Hasta

2025-10-07

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas
202554010769721	05-09-2025 03:08 PM	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo â€” Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano		YERSON PADILLA	1
202554012342301	24-09-2025 08:09 AM	20235401350010000013E 0		No definido	Ciudadano		YERSON ANDRES PADILLA TABARES	1

Mostrando 1 a 2 de 2 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

WPN226

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2025-06-11

Hasta

2025-10-07

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

ANALISIS PROBATORIO

Por remisión normativa del artículo 162 de la ley 769 de 2002, a fin de realizar la respectiva valoración probatoria, la suscrita autoridad de tránsito dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 176 1 del Código General Del Proceso, Ley 1564 de 2012, en lo que respecta a las reglas de la sana crítica.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bajo dichas remisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la) investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **05 de julio de 2025**, procedió a decretar e incorporar las pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

DE OFICIO

1. Consulta aplicativo ORFEO.

Se requiere la consulta en el aplicativo de correspondencia ORFEO respecto a la cédula de ciudadanía y/o NIT del propietario, a fin de verificar si la propietaria radicó algún documento que evidenciara la subsanación de la falta dentro de los **5 días siguientes** a la suscripción del acta de compromiso No. **284 del 07 de marzo de 2023**:

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

1152438046

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde (dd/mm/yyyy)

7

3

2023

Hasta (dd/mm/yyyy)

6

3

2024

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

[Generar archivo .xls \(excel\)](#)

RADICADOS ENCONTRADOS						
Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tip	
202342104133931	25-04-2023 12:01 AM	20224211400050000001E	COMUNICACION ACTA DE ENTREGA AÑO 2023	Comunicaciones oficiales	Ciud	

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde (dd/mm/yyyy)

7

3

2023

Hasta (dd/mm/yyyy)

6

3

2024

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

RADICADOS ENCONTRADOS						
Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatar
No hay resultados						

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

1014209646

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar Contrato

☒ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde (dd/mm/yyyy)

7

3

2023

Hasta (dd/mm/yyyy)

6

3

2024

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

RADICADOS ENCONTRADOS

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatar
No hay resultados						

Una vez verificado el aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, se evidencia que la investigada **NO** radicó ningún documento que demostrara la subsanación de la falta, por lo que de esta manera se llega a concluir que la propietaria del rodante no realizó gestión alguna a fin de comunicar que dio cumplimiento al compromiso contenido en el acta de entrega provisional No. **284 de 07 de marzo de 2023** consistente en llevar el vehículo de placas **WPN226** a fin de que se le hiciera las reparaciones pertinentes tendientes a subsanar la falta concerniente a las condiciones de la caída de aceite continuo del motor del vehículo llevándolo a un taller especializado. Por lo que esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por la investigada para el cumplimiento del compromiso, es por ello que para este despacho, no es posible dar por cumplido el compromiso adquirido a través del acta de entrega provisional No. **284 de 07 de marzo de 2023**, toda vez que no se evidenció las acciones necesarias tendientes a subsanar la causal de inmovilización del vehículo como tampoco se allegaron los soportes requeridos.

2. Histórico de consulta realizada en el RUNT para el vehículo de placas WPN226

A través de la consulta realizada en el Registro Único Nacional de Tránsito por la placa **WPN226**, se puede constatar que los propietarios del vehículo de placas **WPN226** para la fecha de suscripción del acta de compromiso No. **284 de 07 de marzo de 2023**, es la señora **MARCELA MARIN MIRA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1152438046**, propietaria del rodante desde el **12 de enero de 2017** hasta la actualidad, siendo ella la persona responsable de dar cumplimiento al compromiso suscrito en el acta en mención.

ABC123 Consulta automotor

Placa del vehículo: WPN226

Procedencia : Nacional

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio
CÉDULA CIUDADANÍA	1152438046	MARCELA MARIN MIRA	ACTIVO	PROPIO	12/01/2017

De esa manera, ésta prueba lleva a concluir que la propietaria del rodante de placas **WPN226** es sobre quienes recae exclusivamente el cumplimiento de lo contenido en el acta de compromiso No. **284 de 07 de marzo de 2023**, dentro del término de los cinco (5) días estipulados, ya que para la época de los hechos, la empresa investigada ostentaba la calidad de propietaria del rodante en mención, tal como en como lo establece Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT, por consiguiente, esta prueba documental

resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando en la presente actuación administrativa sancionatorio.

CONSIDERACIONES

La conducta desplegada por el investigado cumple con los requisitos establecidos en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y los términos para declarar el incumplimiento del compromiso señalado en el acta de entrega provisional No. **284-2023**, así:

“ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN: La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

PARÁGRAFO 3o. En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.” (subrayado del Despacho)

Como se puede observar, la multa pecuniaria por incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor es una sanción establecida en el Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT. Por tanto, se trata de una circunstancia fáctica cuya imposición recae exclusivamente a cargo de la **PROPIETARIA**.

Su finalidad no es otra que hacer un juicio de reproche a la conducta desplegada por éste, al no acatar o cumplir con la ordenanza impartida por la Autoridad de Tránsito, la cual tiene como finalidad la protección del conglomerado que hace parte de la movilidad terrestre, el medio ambiente, la cultura ciudadana y la seguridad vial.

A partir del acervo probatorio decretado e incorporado al plenario mediante auto del **05 de julio de 2025**, se establece, en primer lugar que, una vez validada la información en el sistema de correspondencia de ORFEO-SDM, se evidenció que dentro del término legal establecido para la subsanación de la falta, esto es, cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del compromiso, los propietarios no allegaron los soportes requeridos tendientes a subsanar la causal de inmovilización del vehículo, tal como se había fijado en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No. **284-2023**.

Finalmente, es clara la identificación e individualización del **PROPIETARIO** del automotor de placas **WPN226**, siendo el (la) señor **MARCELA MARIN MIRA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1152438046**, quien según la información del RUNT, es propietario del rodante desde el **12 de enero de 2017** hasta la actualidad, siendo la persona responsable de dar cumplimiento al compromiso suscrito en el acta en mención.

De acuerdo con la información reportada para el despacho es claro que no se radico por parte de los propietarios o infractor, documento idóneo que demostrara la subsanación de la falta concerniente a las condiciones las condiciones del goteo continuo en el sistema hidráulico de dirección de ese vehículo llevándolo a un taller especializado, desde la suscripción del acta de compromiso No. **284 de 07 de marzo de 2023** hasta el día **19 de noviembre de 2024**, día en el cual se da inicio a la presente investigación dejando claridad que el artículo 125 C.N.T. dispone el termino único de cinco (05) días hábiles para subsanar la falta.

Dicho lo anterior, se concluye que el accionar de la señora **MARCELA MARIN MIRA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1152438046** en calidad de **PROPIETARIA** del rodante de placas **WPN226** para la época de los hechos se enmarca dentro del incumplimiento al compromiso suscrito en el acta No. **284-2023** y da lugar a la aplicación de la sanción consagrada en Artículo 125 Parágrafo 3 inciso final de la Ley 769 de 2002 CNTT.

Téngase claro que éste Despacho siempre ha estado atento en garantizar al investigado el Derecho al debido proceso, defensa y contradicción, respondiendo a los pronunciamientos por parte del investigado.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR INCUMPLIDO el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No. **284 de 2023**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, imponer al señor(a) **MARCELA MARIN MIRA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1152438046** en calidad de **PROPIETARIO** del rodante de placas **WPN226** para la época de los hechos, la multa que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMLV del año 2023** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 202361100242123 de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a **cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT, equivalentes a VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE (\$20.911.237)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

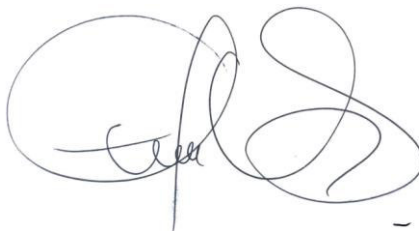
TERCERO. Registrar en el SICON como **DEFINITIVA** la entrega de patios del rodante de placas **WPN226**, a nombre de la señora **MARCELA MARIN MIRA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1152438046**, en calidad de **PROPIETARIO** para la época de los hechos.

CUARTO. NOTIFICAR a la señora **MARCELA MARIN MIRA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1152438046**, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO. Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: Una vez en firme la presente decisión, envíese a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Lina María Osorio– Abogado(a) de la Subdirección de Contravenciones.

ABC123

CONSULTA AUTOMOTOR

Placa del vehículo: WPN226

Procedencia : Nacional



Información General del Vehículo



Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	1152438046	MARCELA MARIN MIRA	ACTIVO	PROPIO	12/01/2017		Ver detalle

Datos dirección del propietario

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha
CR 28 27 SUR 150	ANTIOQUIA	ENVIGADO	marcemm88@hotmail.com	3316063	3148857924	